UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 38/2.021
CONTRATACION DIRECTA N° 37/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y VARIOS – PLURIANUAL 2.021 – 2.022 – 2.023 " - ID Nº: 391.853.

Encarnación, 05 de Octubre de 2.021.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 37/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y VARIOS – PLURIANUAL 2.021 – 2.022 – 2.023 " - ID Nº: 391.853** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº 391.853** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **SEÑOR FRANCISCO A. TRUSSY, SEÑORA YENY E. YAMBAY, MANO SRL, BRENDA J. A. VELÁZQUEZ, JOSUE A. GÓMEZ A.**, dentro del plazo y horarios establecido.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato **Abierto**, por montos **mínimo y máximo**, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de Apertura de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) LA SEÑORA YENY E. YAMBAY,** con Cédula de Identidad N.º 3.321.703 (Clean_ UP Confecciones Textiles)**, Lote I,II y III,** por la suma total de **Gs. 3.501.900 (**Guaraníes tres millones quinientos un mil novecientos); **2) LA SEÑORA ANGELA CUBILLA M. de FLORES**, con Cédula de Identidad N.º 912.732, (Mojave confecciones), **Lote I,II y III**, por la suma total de **Gs. 3.333.500** (Guaraníes tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos), **3) GOLDEN PACK SA, Lote I,II y III,** por la suma total de **Gs. 4.308.000** (Guraníes cuatro millones trescientos ocho mil); **4) SEÑOR FRANCISCO A. TRUSSY N.,** con Cédula de Identidad N.º 1.277.638 (Truniforms), **Lote I,II y III**, por la suma total de **Gs. 3.830.000** (Guaraníes tres millones ochocientos treinta mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

5. Constancia del Acta de Apertura de Ofertas.

Que, es importante aclarar que las observaciones asentadas por la oferente Señora YENY E. YAMBAY, en el Acta de Apertura de Sobres **referente** a los montos de la oferta de la señora Angela Cubilla de Flores, será calculado por este Comité, en la etapa oportuna (Comparación de Ofertas con precio de referencia del PBC); y en cuanto Garantía de Mantenimiento de Oferta del Señor Francisco Trussy; será tratado en el párrafo siguiente de conformidad a lo establecido en el PBC, para los documentos legales.-------

6. Observación Legal.

Que, el **SEÑOR FRANCISCO A. TRUSSY N.,** con Cédula de Identidad N.º 1.277.638 (Truniforms), la **Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, presentó por un monto "inferior" a lo solicitado en el PBC, considerando que la Garantía presentó por Gs. 191.500 (Guaraníes ciento noventa y un mil quinientos),** que es el resultado del 5% del monto total de su oferta (Gs. 3.830.000), el llamado en cuestión es por modalidad **Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo**; por lo tanto por imperio del *Artículo 39 inc "c" del Decreto 2992/19..."Las garantías de mantenimiento de oferta y el fiel cumplimiento de contrato deberán constituirse por el porcentaje que se determine* ***del monto máximo total..***" y el PBC; por lo que la **GARANTÍA debe ser el 5% sobre el valor máximo del Llamado**, es decir por **Gs. 3.624.110 (Guaraníes tres millones seiscientos veinticuatro mil ciento diez),** por lo que en este sentido no cumple la exigencia del carácter sustancial, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos **39 inc "c" del Decreto 2992/19** *y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ...",* **49 inc "d" Garantías…,60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...; .../// *

...///por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* , razón por la cual **DEBERÁ SER DESCALIFICADA la oferta del SEÑOR FRANCISCO A. TRUSSY N.,** con Cédula de Identidad N.º 1.277.638 (Truniforms).----------

7. Certificado de empleo y producto de empleo nacional.

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; **y ninguna firma se ha inscripto. LA EMPRESA GOLDEN PACK SA,** presenta **un Certificado de Producto y empleo Nacional, lo cual no le corresponde, considerando que se refiere a la empresa Taller Grande SA con Ruc 800694341; difiere claramente, teniendo en cuenta que Golden Pack SA tiene Ruc 80057605-5;** al parecer por algún error ha agregado a su carpeta, lo cual no le corresponde; en este sentido no se pudo aplicar.----------

Que, de conformidad al **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* **En este sentido se toma la oferta más baja en cada lote** , para el estudio y análisis exhaustivo, que corresponde a la oferta presentada por la **LA SEÑORA ANGELA CUBILLA M. de Flores, con Cédula de Identidad N.º 912.732, (Mojave confecciones)**; cuya oferta según el Acta es el más bajo en los tres "**Lotes I,II y III";** a quien se le ha solicitado vía Nota documentos para la evaluación de la capacidad financiera y experiencia, de conformidad al **Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta"* y ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "****A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, quien ha respondido en tiempo y forma todo lo solicitado.----------

8. Documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones:

Que, a excepción de la descalificación de la firma citada (**SEÑOR FRANCISCO A. TRUSSY N.,** con Cédula de Identidad N.º 1.277.638 -Truniforms), y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa cuya **oferta es más baja en los tres lotes (I,II yIII),** de acuerdo a los términos del Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19, oferta de la (**SEÑORA ANGELA CUBILLA M. de Flores, con Cédula de Identidad N.º 912.732, - Mojave confecciones)**; en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia y capacidad financiera, se adjuntan como **Anexo I y II;** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a la oferente enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como **Anexo III**; **respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020,** se ajusta al porcentaje exigido**;** y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59, Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa evaluada cuya oferta es la más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **LOTE**, evaluado como el más bajo, Modalidad **Contrato Abierto**, por montos **mínimo y máximo**, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

9. Conclusiones de recomendación de Adjudicación y otro.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN de la oferta del **SEÑOR FRANCISCO A. TRUSSY N.,** con Cédula de Identidad N.º 1.277.638 (Truniforms), por no cumplir con el PBC y los Artículos **39 inc "c", 49 inc "d", 50, 60 2° parte del Decreto 2992/19**; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 37/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y VARIOS – PLURIANUAL 2.021 – 2.022 – 2.023 " - ID Nº: 391.853** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **SEÑORA ANGELA CUBILLA M. de FLORES, con Cédula de Identidad N.º 912.732, - Mojave Confecciones, los (TRES LOTES): LOTE I, II, y III:** por la suma total de **Gs. 36.241.100 (**Guaraníes treinta y seis millones doscientos cuarenta y un mil cien), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 72.482.199** (Guaraníes setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento noventa y nueve), **como monto máximo**; con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y respecto a los demás años, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. Verónica Arapayũ **Arq. Edith Páez de M.** **Arq. Myriam Morínigo** **Dr. René Arrúa T.** **Abg. Raquel Velázquez S.**

ANEXO AL DICTAMEN N.°: 38 – ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y VARIOS. PLURIANUAL 2021-2022-2023. ID: 391.853

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA								
Empresas:	MOJAVE Confecciones de la SRA. ANGELA CUBILLA MACHUCA DE FLORES							
Eficiencia		**AÑO 2018**		**AÑO 2019**		**AÑO 2020**		
	Ingreso	29.405.455	**1,02**	41.683.638	**1,01**	23.854.543	**0,91**	
	Egreso	28.902.158		41.181.115		26.293.235		
En el coeficiente de Eficiencia la empresa de ANGELA CUBILLA MACHUCA, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-								
CAPACIDAD FINANCIERA	**Eficiencia**		**Evaluacón Final**	**CUMPLE**		NO CUMPLE		
	CUMPLE							

Mg. Veronica D. Arapayu V. Arq. Edith Páez de Moreno. Dr. René Arrúa T. Arq. Myriam Morínigo Abg. Raquel F. Velázquez

Informe del registro del SINARH – Solicitante Comite Evaluación U.N.I
Objeto: Verificar si los Oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00

Nombre y Apellido	Empresa y/o Persona fisica	N.º de Documento	Tipo de Documento	Observación
Angela Cubilla M. de Flores	Mojave Confecciones	912.732	C.I	No se registran datos

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 05/10/2021.-

ANEXO al ID: 391.853.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de Experiencia	**Sra. Angela Cubilla Machuca de Flores (MOJAVE Confecciones)**
2018, 2019 y 2020	Cumple

Obs: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en venta de los bienes objeto del llamado con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018-2019 y 2020.

Mg. Veronica D. Arapayú V. | Arq. Edith Paez de M. | Dr. René Arrúa T. | Arq. Myriam Morinigo | Abog. Raquel Velazquez